



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

()

Por la cual se adopta la Tasa Social de Descuento como parámetro en la evaluación de proyectos de inversión del Sector Público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren, el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y los artículos 2.2.6.2.1; 2.2.6.3.1; 2.2.6.3.3.; 2.2.6.8.3. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que acorde con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 2.2.6.8.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación podrá organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los bancos de programas y proyectos y los sistemas de información con que cuenten las entidades territoriales a una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, siempre que dichos sistemas hayan cumplido con los requisitos necesarios para su integración o articulación.

Que conforme lo establecen las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional), el DNP definirá el proceso de estandarización de criterios para la construcción de las evaluaciones socioeconómicas de proyectos e indicadores, para el seguimiento y medición de sus beneficios.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el documento denominado "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", forma parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la dicha Ley como un anexo.

Que tal y como lo prevé el artículo 2.2.6.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el funcionamiento del Banco Nacional de Programas y Proyectos, la clasificación de los proyectos de inversión, las metodologías para su formulación, los procedimientos y demás requisitos para el registro de estos, la actualización y modificación de proyectos, y todo lo inherente a la sistematización del BPIN será responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo con lo establecido en inciso 2 del artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión pública se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto.

Que con fundamento en los criterios fijados por el Departamento Nacional de Planeación, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.6.3.3. del Decreto 1082 de 2015, durante la fase de formulación de los proyectos se incluirá, entre otra información, las variables que sean necesarias para la evaluación previa que soporta la decisión de realizar el proyecto.

Que mediante la Resolución 1450 de 2013 proferida por el Departamento Nacional de Planeación, se adoptó como herramienta metodológica e informática para la presentación de los proyectos de inversión pública, la Metodología General Ajustada -MGA- con el propósito de facilitar los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión pública. La

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la tasa social de descuento como parámetro en la evaluación de proyectos de inversión del Sector Público”.

MGA tiene como fin principal el registrar y presentar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para gestión ante los entes nacionales y territoriales.

Que el Departamento Nacional Planeación a través de la Dirección de Estudios Económicos, realizó los estudios y validaciones tendientes a evaluar el valor del costo de oportunidad para el desarrollo de proyectos calculado para Colombia (Archivos de Economía - Documento 487 del 8 de agosto de 2018), se estima la tasa de rendimiento del capital en Colombia bajo la metodología de Harberger, replicando dicho ejercicio para calcular el costo de oportunidad, utilizando los mismos criterios metodológicos y fuentes de información como las cuentas nacionales y la información contable.

Que un parámetro fundamental en la evaluación de proyectos públicos es la estimación de la tasa social de descuento, la cual refleja el “*costo de oportunidad*” que la sociedad atribuye a los recursos invertidos en un proyecto en relación con sus posibles usos alternativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese como tasa social de descuento como parámetro en la evaluación de proyectos de inversión del Sector Público, el 9% anual. La anterior tasa de descuento deberá interpretarse en términos efectivos y constantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO
Director Departamento Nacional de Planeación